

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE: D.OVIDIO GARCÍA GARCIA
CONCEJAL: D^a EVA MARTÍNEZ ÁLVAREZ (PORTAVOZ PSOE)
CONCEJAL: D. JOSÉ PRIETO ÁLVAREZ
CONCEJAL: D^a PURIFICACION ARIAS FERNANDEZ
CONCEJAL: D. JOSÉ LUÍS FERNÁNDEZ GARCÍA
CONCEJAL: D^a HENAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CONCEJAL: D. FABIAN ÁLVAREZ ÁLVAREZ (PORTAVOZ IU)
CONCEJAL: D^a CLAUDINA SUÁREZ FEITO
SECRETARIA; D^a M^a VICTORIA GARCÍA PARADES

En Bárzana de Quirós, cuando son las doce horas del día veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento se reúnen los Señores arriba citados al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno para la que fueron citados en tiempo y forma. Abierto el acto por la Presidencia, se procede a tratar sobre los asuntos que integran el orden del día y sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

1.- APROBACION, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES

Por UNANIMIDAD, se aprueban las Actas correspondiente a la sesión ordinaria de 24 de junio, extraordinarias de 26 de julio y 5 de agosto de 2016, con las siguientes aclaraciones

Acta de 24 de junio: El Paso Canadiense del punto 10.7 se refiere al Paso canadiense de Alba

Acta de 26 de julio: En punto 2, en la votación se debe decir el Pleno por unanimidad acuerda.. aprobar la propuesta del Sr. Alcalde.

2.- DACIÓN DE CUENTA REMISION DE PERIODO MEDIO DE PAGO

Por la Secretaria se informa al Pleno, que entre otras obligaciones este Ayuntamiento tiene que remitir telemáticamente y con carácter trimestral al Ministerio de Hacienda, los datos que permitan evaluar el cumplimiento / incumplimiento por este Ayuntamiento del periodo medio de pago. Este Ayuntamiento esta cumpliendo con esta obligación así como con el periodo medio de pago.- Los Sr@s Concejales se dan por enterados.

3.- APROBACION INICIAL MODIFICACION DE ORDENANZAS REGULADORAS DE TASAS E IMPUESTOS

Por el Sr. Alcalde, vistos informe de la Secretaria e informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, con el voto favorable de los cuatro Concejales del Grupo PSOE y el voto en contra del Concejales del Grupo IU, D. Fabián Álvarez Álvarez; Se propone al pleno la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de tasas e impuestos, que a continuación se relacionan, siendo la subida propuesta de un 2 %, excepto la basura que subirá un 1%.- con los redondeos que procedan y en todos los casos la subida mínima será de 1 céntimo.- Se matiza que los excesos en el consumo de agua subirán un 4%

Las ordenanzas que se modifican son:

Nº 4-“RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y / O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS” – Subida 1% con un mínimo de 0,01 cts

ARTICULO 4º.- TARIFAS:

Las Bases de percepción y tipo de gravamen quedaran determinadas en las siguientes tarifas: Las tarifas anuales quedaran:

Viviendas de carácter familiar.....	72,45 € / año
Establecimientos turismo rural de hasta 8 plazas.....	101,00 €/ año
Industrial (Bares- restaurantes cafeterías Hoteles e Industrias, así como establecimientos dedicados al turismo rural de más de ocho plazas.....	107,55 €/ año

Nº 6-“SERVICIOS DE ALCANTARILLADO”. Subida 2% con un mínimo de 0,01 cts

ARTÍCULO 4 TARIFAS:

Tarifa única de acometida.....	no varía-.....	160,00 €
Tarifa mínima domestica equivalente a facturación mínima de agua 18m3/Trimestre.....		2,87 €
Exceso m3.....		0,21 €
Tarifa mínima industrial, equivalente a la facturación mínima de agua 18 m3/trimestre.....		3,31 €
Exceso m3.....		0,23 €

Nº 13 “SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE”. Subida 2% con un minimo de 0,01 cts. Exceso un 4%

ARTÍCULO 6 TARIFAS:

Tarifa única de acometida-.....	no varía-.....	160,00 €
Consumo:		
Tarifa mínima domestica (18m3/trimestre).....		6,85 €
Exceso/m3.....		0,56 €
Tarifa mínima Industrial (18m3/trimestre).....		7,67 €
Exceso/m3		0,65 €

Nº 11 "IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA"

ARTICULO 5.- CUOTAS.- subida prevista 2%

TARIFAS IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
AYUNTAMIENTO DE QUIROS	
POTENCIA Y CLASE VEHICULO	CUOTA ANUAL
TURISMOS	
De menos de 8.00 caballos fiscales	19,60 €
De 8.00 hasta 11.99 caballos fiscales	52,00 €
De 12.00 hasta 15.99 caballos fiscales	109,70 €
De 16.00 hasta 19.99 caballos fiscales	136,47 €
De 20.00 caballos fiscales en adelante	169,00 €
AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	126,70 €
De 21 a 50 Plazas	180,30 €
De más de 50 Plazas	225,60 €
CAMIONES	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	63,90 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	126,70 €
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	180,30 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	225,60 €
TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	26,80 €
De 16 a 25 caballos fiscales	41,80 €
De más de 25 caballos fiscales	125,50 €
REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
De menos de 1.000 Kg. y más de 750 Kg. de carga útil	27,00 €
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil	42,20 €
De más de 2.999 Kilogramos de carga útil	126,70 €

OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	6,70 €
Motocicletas hasta 125 C.C.	6,70 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 C.C.	11,30 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 C.C.	22,60 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 C.C.	44,31 €
Motocicletas de más de 1.000 C.C.	88,60 €

Interviene el Portavoz del grupo IU, y dice que el voto de su Grupo va ser contra la subida, porque considera, que aunque no se dice, esta viene motivada por la solicitud del Ayuntamiento de acogerse al FIE (Fondo de Impulso Económico), y si bien su Grupo estuvo de acuerdo en solicitar la adhesión al mismo, no está de acuerdo con los ajustes que se pretenden llevar a cabo para cumplir con las posibles obligaciones, temiendo además que la administración del Estado pueda pedir otros ajustes no contemplados hasta el momento. Su propuesta era ajustar aquellos gastos como dietas de Concejales, aportaciones a partidos políticos y gastos de representación y protocolo..

Le contesta el Sr. Alcalde, que esta subida nada tiene que ver con acogernos al Fondo de Impulso Económico (FIE), dado que por una lado las tasas deben de financiar los servicios que prestan, y no lo están haciendo, son deficitarias, unas más como el agua y otras menos como la basura; Y por otro lado el Ayuntamiento venia subiendo las tarifas de las tasas y del Impuesto municipal de circulación de vehículos, con caracter bianual, la subida fue de un 3,00 % en 2011, un 3,80 % en el 2013, el pasado año se subio un 1% con la intención de subirlas anualmente a partir de ese año. Por otro lado este Ayuntamiento lleva desde hace unos años con unas políticas de ahorro, recortando las dietas, las aportaciones a los partidos y otros gastos, si bien las cantidades concretas para 2017 de estas partidas se fijaran en el presupuesto para dicho año. El Sr. Alcalde manifiesta que la deuda de la mina no se salda con la subida de tasas e impuestos, ya que la citada propuesta de incremento para 2017 supone apenas unos 3.000 €/año.

Interviene la Secretaria e informa que la normativa que regula el FIE y otros fondos de parecidas características, establece los criterios de los ajustes, tanto en ingresos como en gastos, no pudiendo cargar el ajuste únicamente en una partida de gastos o de ingresos. Cuando el Ayuntamiento solicita la adhesión al FIE adquiere una serie de compromisos que debe de cumplir. Otra cosa son las subidas de tasas e impuestos que con carácter bianual o anual se aprueban por el Ayuntamiento.

Votada la propuesta del Sr. Alcalde de subida de tasas e impuestos para el ejercicio de 2017, por mayoría con el voto a favor de los seis Concejales presentes del Grupo PSOE y el voto en contra de los dos Concejales del Grupo IU, se da aprobación a la misma.

La tramitación de las modificaciones aprobadas se ajustara a lo determinado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

4.- APROBACION INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y AYUDAS CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE QUIRÓS

Vistos informe de la Secretaria e informada por la Comisión de cuentas, con el voto favorable de todos sus miembros se procede a aprobar la ordenanza, que literalmente dice así:

ORDENANZA MUNICIPAL nº 33 “REGULADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y AYUDAS CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE QUIRÓS”

Exposición de motivos

Los Servicios Sociales Municipales trabajan con el objetivo de garantizar la atención de las necesidades básicas del conjunto de la población, especialmente de los colectivos con mayor vulnerabilidad social. Para ello se tiene en cuenta lo regulado en la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales.

En la misma se establecen los principios de responsabilidad pública, universalidad, igualdad, descentralización, coordinación y cooperación, atención personalizada e integral, eficiencia, prevención, normalización e integración, participación y calidad.

El Sistema Público de Servicios Sociales asegura la acción coordinada entre las diferentes Administraciones y se estructura en dos niveles de atención, constituidos por los servicios sociales generales y los servicios sociales especializados definidos en la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales.

Los Servicios Sociales generales, constituyen el punto de acceso inmediato al sistema público de servicios sociales, el primer nivel de éste y el más próximo a la persona usuaria y a los ámbitos familiar y social. El Centro de Servicios Sociales es la unidad básica de funcionamiento del sistema y estará dotado de un equipo multidisciplinar integrado por profesionales del campo de las ciencias sociales cuyo ámbito de actuación es la zona básica de servicios sociales.

Los Servicios Sociales municipales tienen, entre sus funciones y competencias, la de proporcionar atención y ayuda a personas que atraviesan una situación de especial vulnerabilidad, derivada de la imposibilidad de hacer frente a determinados gastos que son necesarios para el mantenimiento de una forma de vida compatible con la dignidad a la que toda persona tiene derecho.

Las Administraciones Públicas y en este caso **el Ayuntamiento de Quirós**, precisa disponer de una herramienta ágil y efectiva, que ayude a paliar la grave situación económica que, de forma excepcional, vienen sufriendo algunos residentes y familias del municipio, de manera que pueda conciliarse la atención a las personas en situación de vulnerabilidad social con la normativa y los procedimientos propios de la administración y los que son de aplicación en estos casos, teniendo en cuenta además, la dotación presupuestaria establecida.

Las presentes normas tratan de aunar ambos requisitos —atención efectiva a las necesidades sociales y cumplimiento normativo— poniendo especial énfasis en la agilidad del procedimiento ya que, una parte importante de la eficacia de la prestación económica se fundamenta en que la misma pueda hacerse efectiva con inmediatez.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 — Objeto y régimen jurídico

1. **Objeto.** La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de las ayudas de Emergencia Social y ayudas contra la Pobreza Energética en el **Municipio de Quirós**

Con estas ayudas se pretende apoyar a aquellas personas y familias que cuentan con insuficientes recursos económicos para afrontar necesidades básicas con relación a la alimentación, alojamiento, vestido, educación y formación, atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos y otras necesidades sociales detectadas en relación a la intervención familiar. Así como evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.

Las ayudas de Emergencia Social se entienden como prestaciones no periódicas de carácter económico, destinadas a sufragar gastos específicos de carácter ordinario y extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones puntuales carenciales, o de especial vulnerabilidad.

Las ayudas contra la Pobreza Energética están destinadas a combatir la pobreza energética en los hogares. El objetivo es apoyar a las familias con escasos recursos económicos en el pago de recibos de luz, gas, carbón o leña, o cualquier elemento relacionado con la energía.

Ambas ayudas tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de los recursos de la unidad de convivencia, independiente de cualquier clase de prestación pública prevista en la legislación vigente que pudiera corresponder al beneficiario o a los miembros de la unidad de convivencia en la cual se integra.

Las ayudas de objeto de la presente ordenanza estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestaria de cada anualidad, establecida para tal fin en los presupuestos del **Ayuntamiento de Quirós**

2. Régimen jurídico: La concesión de estas ayudas, se regirá por lo dispuesto en la normativa y en las disposiciones que se adopten para su aplicación y desarrollo.

En concreto, la presente Ordenanza se desarrolla al amparo de las facultades que confiere a este Ayuntamiento la normativa vigente, en particular el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril. Asimismo, tiene presente lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, en su art. 19 fundamentalmente puntos d, e y h y en el art. 30, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2 — Ámbito de aplicación

1. El ámbito territorial de aplicación de la presente Ordenanza es el Término **Municipal de Quirós**. El ámbito funcional es la atención de situaciones de vulnerabilidad social para cobertura de necesidad básica de carácter urgente y otras necesidades sociales fundamentales para favorecer la integración.

2. Son titulares del derecho a acceder al sistema de servicios sociales y por consiguiente del derecho de acceder a las ayudas de Emergencia Social y ayudas contra la Pobreza Energética los españoles, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y los extranjeros residentes, siempre que se hallen empadronados y residan en este **Municipio de Quirós** con una antelación de 6 meses, previos a la fecha de presentación de solicitud de la ayuda. El resto de personas que carezcan de la nacionalidad española deberán estar a lo establecido en la legislación estatal sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.

3. En todo caso, las personas que se encuentren en esta localidad en una situación de urgencia personal, familiar o social, podrán acceder a aquellas prestaciones del sistema de Servicios Sociales que permitan atender dicha situación. Esta situación será valorada por los profesionales de los Servicios Sociales en función de su gravedad, precariedad y perentoriedad.

4. Será requisito de acceso a las ayudas no disponer de recursos propios suficientes para cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, careciendo de bienes inmuebles o muebles de importancia, exceptuando la vivienda de uso habitual, cuya valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender por sí mismo la necesidad para la que demanda la ayuda.

Artículo 3 — Definición

a) Ayudas de Emergencia Social

Se consideran ayudas de Emergencia Social, a los efectos de la presente ordenanza, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones puntuales de emergencia, que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida básicos e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención inmediata y urgente en el momento en que aquellas se produzcan.

Las ayudas de Emergencia Social tienen el carácter de subvenciones directas, destinadas a aquellas personas que se encuentren en una situación de extrema urgencia o especial vulnerabilidad cuyos recursos no les permitan hacer frente a los gastos más imprescindibles para su propia subsistencia o la de su familia.

Las ayudas de Emergencia Social se caracterizan por:

- Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en la resolución o acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.
- Su carácter subsidiario, respecto de otras prestaciones económicas reconocidas o reconocibles según la legislación vigente.
- Su carácter personalísimo e intransferible.
- Su carácter transitorio, y no periódico.

b) Ayudas contra la Pobreza Energética

Tienen el carácter de subvenciones directas, y serán destinatarias de las ayudas para suministros mínimos vitales/garantía energética aquellas personas o unidades familiares que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas.

Las ayudas contra la Pobreza Energética se caracterizan por:

- Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en la resolución o acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.
- Su carácter subsidiario, respecto de otras prestaciones económicas reconocidas o reconocibles según la legislación vigente.
- Su carácter personalísimo e intransferible.
- Su carácter transitorio, y no periódico.

Artículo 4 — Objetivos

1. La concesión de ayudas de Emergencia Social y ayudas contra la Pobreza Energética persigue el objetivo primordial de satisfacer necesidades puntuales y urgentes, y aquellas situaciones de especial vulnerabilidad para, a partir de la solución de esa situación, poder reconducir en la medida de lo posible la situación crítica que ocasionó la petición de la ayuda.

2. A partir de la concesión de una ayuda de Emergencia, si procede, se diseñará una estrategia de intervención social, con objeto de evitar la cronificación de la situación y la falta de cobertura de necesidades esenciales para la subsistencia.

Artículo 5 — Contenido de las ayudas

A) A los efectos de esta Ordenanza se consideran situaciones de extrema y urgente necesidad susceptibles de ser atendidas mediante una ayuda de Emergencia Social y contra la Pobreza Energética:

A.1. Necesidades básicas de Subsistencia:

- Alimentación.
- Artículos de Higiene.
- Vestimenta.
- Pañales, leche y enseres básicos para menores de edad comprendida entre 0 y 3 años.
- Productos farmacéuticos.
- Gastos relativos a la educación de menores de la unidad familiar en edad escolar, siempre que no estuvieran cubiertos por otras ayudas públicas.

A.2. Gastos derivados de la vivienda o alojamiento:

- Gastos derivados del riesgo inminente de imposibilidad de continuar en la vivienda habitual y de posibilidad de afrontar los gastos que permitan conservar el derecho al uso de la misma, sea cual fuere la causa: situaciones de emergencia o siniestro, tales como incendio, inundación, ruina, desahucio u otras causas imprevisibles o inevitables que obligaran al abandono de la vivienda.
- Gastos derivados del alquiler de la vivienda.
- Gastos derivados de la amortización o el pago de intereses derivados de la adquisición de vivienda habitual que no superen los 3 meses de impago.
- Gastos de energía eléctrica, y gas y otros suministros esenciales.

A.3. Obras necesarias para la habitabilidad de la vivienda:

- Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter básico, siempre que su falta de atención pudieran suponer un riesgo para la vida y la salud y no se hubiera accedido a una vivienda con carencias esenciales propias de infravivienda.
- Instalaciones de carácter básico que resulten imprescindibles para la subsistencia en condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda. Gastos de mobiliario esencial e imprescindible, tales

como cama, colchón, frigorífico, cocina, ropa de abrigo para la misma.

A.4. Endeudamientos, contraídos con anterioridad a la ayuda y referidos a alguno de los gastos relacionados en los apartados anteriores, siempre que no se cuente con otros medios económicos para satisfacerlo y exista peligro de desahucio, embargo u otro procedimiento judicial de ejecución.

A.5. Otros gastos no relacionados, considerados de primera y urgente necesidad, justificados suficientemente en el informe social elaborado al efecto.

A.6. Adaptación funcional de la vivienda para personas que tengan reconocida la condición sobrevenida de discapacitado, o para aquellas que, aún no teniendo tal condición, tengan graves problemas de movilidad, siempre que se trate de gastos no cubiertos o cubiertos de forma insuficiente por otras ayudas públicas y se consideren imprescindibles y de primera necesidad para el desarrollo normal de su vida, siempre que su falta de atención pudieran suponer un riesgo para su vida y su salud.

No son susceptibles de esta ayuda:

- Los gastos derivados de obligaciones tributarias y deudas con la Seguridad Social.
- Los gastos derivados de multas y otras sanciones pecuniarias debidas al incumplimiento de ordenanzas municipales o de normas estatales o de la CCAA.
- Los gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.
- La devolución de cuantías indebidamente percibidas requeridas por otras Administraciones.

Por límite presupuestario se priorizarán las ayudas establecidas en el apartado a) referido a Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas de subsistencia de este artículo.

Con carácter general, cada expediente de ayuda se tramitará por un concepto único y sólo con carácter excepcional podrán especificarse varios conceptos, en cuyo caso el importe máximo de la ayuda será el que corresponda a la suma de todos los conceptos.

Artículo 6 — Condiciones generales

1. El programa de ayudas de Emergencia y ayudas contra la Pobreza Energética se dirige a aquellas personas y familias que se encuentran en situación de necesidad social y no tienen cobertura por otros sistemas de protección social.

2. Las situaciones de excepcionalidad que pudieran darse en relación a conceptos no contemplados o condiciones para acceder a este Programa serán recogidas por los Servicios Sociales, que emitirán los correspondientes informes/propuesta para su estudio por la Comisión de Valoración integrada por las siguientes personas: el Alcalde, el Concejal delegado de Servicios Sociales y el Trabajador/a Social o Técnico de Servicios Sociales en quien delegue.

Artículo 7 — Destinatarios

1. Serán destinatarios de estas ayudas las personas que se encuentren en alguna de las situaciones de grave o urgente necesidad definidas en el artículo 5 que no puedan satisfacer por sí mismos ni mediante otras ayudas. Será preciso que el solicitante no tenga unos ingresos anuales superiores al tope económico establecido en el artículo 15 de esta ordenanza.

2. En aquellos supuestos en que dentro de una misma unidad familiar existan varias personas susceptibles de ser beneficiarias de estas ayudas y hubieran formulado solicitud para atender al mismo gasto, se tratará como problema social único y conjunto y sólo se reconocerá a aquella que, reuniendo los requisitos establecidos, proceda a juicio de los Servicios Sociales.

3. A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia, compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto o segundo grado, respectivamente, por adopción o acogimiento.

4. Los beneficiarios solicitantes de las ayudas de Emergencia Social y contra la Pobreza Energética deberán cumplir con todos los requisitos que se detallan a continuación:

1. Ser mayor de edad o menor emancipado legalmente.
2. Estar empadronado y residir en **el Municipio de Quirós** de forma ininterrumpida al menos con 6 meses de antigüedad.
3. Encontrarse en alguna de las situaciones acreditadas de emergencia o necesidad social definidas en el artículo 5 de esta Ordenanza, que no puedan satisfacer por sí mismos ni mediante otras ayudas.
4. No disponer ningún miembro de la unidad de convivencia, para la que se solicita la ayuda, de bienes mueble o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
5. Que no existan o se hayan agotado todas las posibilidades de obtención de ayudas por otros cauces.
6. No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente ordenanza las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS.

Artículo 8 — Obligaciones de los destinatarios

Serán obligaciones de los/las titulares y de los miembros de la unidad económica de convivencia, las siguientes:

1. Aplicar la prestación de la ayuda percibida a la finalidad para la que fue concedida.
2. Comunicar al Centro Intermunicipal de Servicios Sociales todas aquellas variaciones habidas en la situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
3. Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se crean necesarias.
4. Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual del titular y n.º de teléfono, móvil o fijo.
5. Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas.
6. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.
7. Aceptar y cumplir las actuaciones y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión de la ayuda.
8. Presentar los justificantes del gasto realizado y del pago efectivo, acorde con la finalidad de la ayuda concedida, en los casos en los cuales lo determine la resolución de concesión de la ayuda.

En el caso de las ayudas contra la Pobreza Energética se presentarán facturas acumuladas de luz, gas, otras energías (carbón, leña), altas de suministros energéticos tras cortes de energía.

9. Facilitar la labor de los/as técnicos del Centro Intermunicipal de Servicios Sociales, ofreciéndoles cuanta información sea necesaria para la elaboración del informe social que permita valorar sus circunstancias económicas y personales, manteniendo en todo momento una actitud colaboradora.
10. Aceptar ofertas de empleo acordes con su capacidad física e intelectual.
11. Garantizar la escolarización efectiva de los menores en edad escolar obligatoria.

Artículo 9 — Régimen de incompatibilidades

Ninguna persona podrá ser beneficiaria simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración Pública otorgante. Excepcionalmente podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciban de otras administraciones públicas no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda.

Artículo 10 — Seguimiento de las ayudas

Serán los Técnicos del Centro Intermunicipal de Servicios Sociales quienes hagan el seguimiento de las situaciones de necesidad protegida, por las ayudas de Emergencia Social y ayudas contra la Pobreza Energética, así como el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

TÍTULO II. NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 11— Solicitud

Las solicitudes de ayudas de Emergencia Social y ayudas contra la Pobreza Energética, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de **QUIRÓS** según modelo establecido junto con la documentación señalada en el artículo siguiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año. De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

Las solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal.

El Ayuntamiento, una vez recibida la solicitud junto con la documentación, la remitirá al Centro Intermunicipal de Servicios Sociales para su valoración y propuesta.

Artículo 12 — Documentación

1. Junto a la solicitud, que se presentará en el modelo oficial establecido, las personas interesadas deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las prestaciones solicitadas.

La documentación a presentar será:

- a) Fotocopia del DNI o documento de identificación personal del solicitante, y de todos los demás miembros de la unidad económica de convivencia independiente.
- b) Fotocopia del Libro de Familia, o en su defecto documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela, o acogimiento familiar.
- c) Certificado de empadronamiento colectivo, expedido por el Ayuntamiento, que acredite la fecha del empadronamiento.
- d) En el caso de personas con discapacidad, certificado de condición legal de discapacidad.
- e) Justificantes de ingresos económicos y de patrimonio de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar, según modelo normalizado:
 - Certificados bancarios relativos al estado de cuentas y títulos bancarios.
 - Certificados de bienes e inmuebles expedidos por el organismo competente.

- Último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y/o rústica.
 - En caso de ser trabajador por cuenta ajena, fotocopia del contrato de trabajo y de la última nómina mensual.
 - En caso de ser pensionista, certificación del INSS de pensión actualizada.
 - En caso de estar en situación de desempleo, documento acreditativo, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, de encontrarse inscritos en la oficina correspondiente como demandantes de empleo, así como certificado expedido por la misma respecto a si se es o no, beneficiario de prestación por desempleo. En caso de estar realizando estudios, presentar certificado acreditativo.
 - En caso de ser trabajador autónomo, copia de la última liquidación a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y último boletín de cotización a la Seguridad Social.
 - En caso de separación o divorcio: 1.- Sentencia y/o convenio regulador donde se estipule la existencia de pensión alimenticia y/o compensatoria, y si no existieran los documentos anteriores, se precisará de justificante de inicio del trámite del mismo. 2.- Recibo del último pago de pensión alimenticia. 3.- En caso de incumplimiento por alguna de las partes del convenio existente, copia de la denuncia a la autoridad correspondiente por incumplimiento de las obligaciones, si así procediera.
- f) En el caso de solicitar la ayuda para hacer frente a gastos/deudas derivadas del alquiler de la vivienda habitual o suministro de energía eléctrica o de gas y similares en la misma, la persona solicitante deberá aportar la documentación necesaria para acreditar dicha circunstancia: recibos, requerimientos de pago, así como copia del Contrato de arriendo o subarriendo.
- g) En el caso de solicitar la ayuda para hacer frente a gastos derivados de la amortización o el pago de intereses por la adquisición de la vivienda habitual, el solicitante deberá aportar el requerimiento de la Entidad de Crédito de reclamación de la cantidad adeudada.
- h) Declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:
- Que no se han recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier administración o ente público o privado. En otro caso se deberá consignar las que haya solicitado o recibido, así como el importe de las mismas.
 - Que autoriza expresamente al **Ayuntamiento de Quirós** para recabar cualquier tipo de información, referida a las circunstancias personales y familiares del solicitante, que pueda obrar en su poder o solicitarlas a otras Administraciones, incluyendo la vía telemática.

i) En su caso, presupuesto o factura proforma del gasto que origine la petición de ayuda.

Con carácter excepcional, la anterior documentación podrá ser sustituida por una declaración responsable del/la solicitante e informe motivado del/la Trabajador/a Social donde consten los ingresos económicos que perciben los miembros de la unidad de convivencia, así como sus obligaciones dinerarias o gastos usuales, cuando debido a la urgencia o gravedad de la situación así lo aconseje. Lo que no exime a la persona solicitante de aportar la documentación correspondiente cuando obre en su poder.

2. Los Técnicos del Centro Intermunicipal de Servicios Sociales recabarán del solicitante cualquier otro documento que, una vez estudiado el expediente, consideren necesario para su adecuada resolución.

3. Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. El solicitante deberá firmar autorización expresa de tratamiento de datos de carácter personal.

Artículo 13 — Instrucción y resolución del expediente

1. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente, el Ayuntamiento de Quirós requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Una vez finalizados los plazos y recabada toda la documentación por parte del Ayuntamiento, ésta se estudiará y valorará en el Centro Intermunicipal de Servicios Sociales. El Trabajador/a Social emitirá un informe en el que se justifique la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada y pondrá de manifiesto si la persona interesada cumple los requisitos señalados para percibir la prestación solicitada, emitiendo propuesta favorable o denegatoria.

3. Se creará una Comisión específica de Valoración en la que, figurarán como miembros de la misma los Miembros de la Comisión de Vivienda y Servicios Sociales, y el Trabajador/a Social o Técnico de Servicios Sociales en quien delegue.

Esta Comisión de Valoración decidirá sobre la concesión o no de la ayuda propuesta por el personal técnico del Centro Intermunicipal de Servicios Sociales, fundamentándolo en la correspondiente propuesta e indicando las causas de desestimación, en su caso.

4. El Alcalde, visto el informe del Trabajador/a Social y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Valoración, resolverá la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, previo informe favorable de fiscalización del servicio de intervención municipal.

Artículo 14 — Comisión de valoración

1. La valoración del expediente se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará integrada por los miembros señalados en el artículo 13.3, y actuando como Secretario de la misma un funcionario municipal, que levantará el acta correspondiente.

2. Con carácter general, serán funciones básicas de la Comisión de Valoración las siguientes:

- a. Examinar el cumplimiento de los requisitos de concesión.
- b. Valorar los expedientes.
- c. Elaborar las propuestas de resoluciones.
- d. Informar los recursos de reposición presentados contra las resoluciones del Alcalde.
- e. Resolver las reclamaciones que se presenten ante la Comisión y realizar las aclaraciones que le sean requeridas.

3. La Comisión de Valoración será convocada por el Alcalde, que ejercerá de Presidente de la misma, cuando se considere oportuno por existir materias de las que se deba debatir y resolver. Para su celebración se exige, en todo caso, la presencia de todos los miembros de la misma o personas que les sustituyan.

Artículo 15 — Criterios de concesión de las ayudas de Emergencia Social y ayudas contra la Pobreza Energética:

1) Podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas que carezcan de recursos económicos suficientes para poder hacer frente a los gastos recogidos en el art. 5 de la presente ordenanza y que se pruebe el empadronamiento en **el Municipio de Quirós**, con 6 meses de antelación a la fecha de solicitud de la ayuda.

Se considera que no se dispone de ingresos suficientes para atender total o parcialmente las citadas necesidades, cuando los recursos económicos de la Unidad de Convivencia, ya sean en concepto de rentas, retribuciones, pensiones o ingresos de cualquier naturaleza, no superen los siguientes límites económicos:

- Ingresos por Unidad de Convivencia inferiores a 1,2 del IPREM (14 meses) del año en curso. (8.946,17 €/anual, 745,51 €/mensual, con la ponderación según miembros de la unidad familiar que se refleja en la siguiente tabla:

Miembros unidad Familiar	Máximo Ingresos Mensuales	Máximo Ingresos Anuales
1 ó 2	745,51 €	8.946,12 €
3	784,75 €	9.417,00 €
4	828,34 €	9.940,08 €
5	877,07 €	10.524,84 €
6 ó más	931,89 €	11.182,68 €

No podrá concederse la ayuda cuando la persona de forma individual o los miembros de la Unidad de Convivencia a la que pertenece, fueran propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación indiquen, de manera notoria y evidente signos externos sobre la existencia de medios.

Igualmente no se concederá la ayuda solicitada, en caso de que se haya comprobado, que habiendo sido beneficiario con anterioridad, no hubiera cumplido la obligación de invertirla para el objeto que la solicitó o acreditado la justificación de la misma.

Las ayudas contra la Pobreza Energética se concederán por un importe máximo de 500 euros por solicitud y año.

Artículo 16 — Resolución y notificación

1) La resolución de concesión y/o denegación de las Ayudas de Emergencia y Ayudas contra la Pobreza Energética corresponderá al Alcalde del municipio. La resolución de concesión deberá dictarse en un plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificada la misma, la persona solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

2) Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la Ley.

3) La resolución adoptada será notificada a las personas interesadas, en el domicilio que a efectos de notificación figure en el expediente.

4) En todo caso, la concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente destinado a tal fin en el presupuesto general del **Ayuntamiento de Quirós**, pudiéndose denegar la ayuda por falta de crédito presupuestario.

Artículo 17 — Forma de conceder la ayuda

1) La cuantía, finalidad y forma de pago de las ayudas concedidas serán las que se determinen en la resolución emitida.

Artículo 18 — Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas previstas en la presente Ordenanza pueden ser compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o ente público o privado, en atención a la situación de emergencia social teniendo, en todo caso, carácter complementario a éstas.

Artículo 19 — Abono de la ayuda y justificación

1. El pago se efectuará con posterioridad a las resoluciones estimatorias de las solicitudes formuladas y estará supeditado a la aceptación expresa, por parte del solicitante, de la resolución dictada, en todos los términos expresados en la misma. El pago se efectuará por los servicios económicos municipales mediante transferencia bancaria.

2. En la resolución de concesión de la ayuda se expresará la obligación de el/la beneficiario/a de justificar la aplicación de la ayuda a la situación de necesidad a la que se orientaba.

3. La justificación de la ayuda de Emergencia Social se realizará en el plazo máximo de 15 días desde su concesión, mediante la presentación de facturas, recibos o justificantes que acrediten de forma fehaciente los gastos realizados.

4. Las facturas y justificantes presentados a efectos de la justificación deberán ser originales y contener, como mínimo, los datos de su emisor y destinatario, haciendo constar su número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma.

5. Dado el carácter de estas ayudas, excepcionalmente se admitirán otras formas de justificación que serán valoradas por los Servicios Sociales con la conformidad del Interventor Municipal.

Artículo 20 — Denegación de la prestación

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- No cumplir los requisitos exigidos.
- Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho.
- Corresponder a otra administración pública la atención al solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia.
- Por no haber cumplido, en otras ocasiones en que se hayan concedido ayudas económicas, con las obligaciones mínimas impuestas en el acuerdo.
- Por cualquier otra causa debidamente motivada y valorada por la Comisión de Valoración.

Artículo 21 — Desistimiento y renuncia

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar a su derecho a la ayuda reconocida, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento. Éste dictará resolución en que se exprese la circunstancia en que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Artículo 22 — Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades obtenidas en concepto de ayuda de Emergencia Social y contra la Pobreza Energética en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado su denegación.
- b) Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificado en la resolución de concesión.
- c) No justificar la aplicación de la ayuda en la forma establecida o justificar fuera de plazo.
- d) Renuncia expresa del beneficiario.
- e) En caso de defunción del beneficiario.
- f) Cuando en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.
- g) En los demás supuestos previstos en la legislación reguladora de subvenciones.

Disposición adicional

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones sociales reguladas en la presente ordenanza, pasaran a formar parte de los ficheros municipales, estando sujetos a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Disposición final

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en la normativa del principado de Asturias de aplicación en la materia.-

Vigencia

La presente ordenanza una aprobada por el pleno de la Corporación, entrara en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el BOPA, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La aprobación de la presente Ordenanza se ajustara a lo determinado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo .-

Por D. Fabian Alvarez Alvarez, Portavoz del Grupo IU, dice que en la documentación a aportar por los trabajadores por cuenta ajena, contrato de trabajo y ultima nomina, le parece que puede presentar algún tipo de anomalía a la hora de valorar las solicitudes, si bien se corrige este fallo al hablar de que se podrá solicitar documentación complementaria, por lo que se tendrá en cuenta esta matización en todo caso.

Por unanimidad de los Srs. Concejales presente, (ocho de los nueve que integran la Corporación) procede a dar aprobación a la Ordenanza nº 33

5.- ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Por la Secretaria se da lectura a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2016

5.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

5.1.- Vistas propuestas presentadas por tres Empresas para la ejecución de los trabajos de "PAVIMENTACIÓN DE CAMINO EN MURIELLOS - QUIRÓS", y presentados por las Empresas:

a) Aglomerados y Obras de Oriente. Realiza los trabajos por un importe de 17.849,00 € mas IVA lo que hace un total de 21.597,29 €

b) Enrique Sala Acera. Realiza los trabajos por un importe de 16.680,00 € mas IVA lo que hace un total de 20.182,80 €

c) Asturviesca. Realiza los trabajos por un importe de 17.430,00 € mas IVA lo que hace un total de 21.090,30 €

Esta Junta acuerda adjudicar los trabajos de "PAVIMENTACIÓN DE CAMINO EN MURIELLOS - QUIRÓS", a la Empresa Enrique Sala Acera que realiza los trabajos por un importe de 16.680,00 € mas IVA - siendo el total de 20.182,80 €

ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2016

1.- VARIAS AUTORIZACIONES

1.1.- Vista Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, para la realización de Infraestructuras para la defensa contra incendios (Línea 2), año 2016, esta Junta acuerda:

- Autorizar la realización del Proyecto de Infraestructuras para la defensa contra incendios en Quirós, año 2016
- Nombrar representante de este Ayuntamiento en la misma a D. Alejandro Foggia Santa Eugenia, técnico municipal.

1.2.- Vista Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, para la Ordenación y Desarrollo de los bosques en zonas rurales (Línea 1), año 2016, esta Junta acuerda:

- Autorizar la realización de las actividades de Ordenación y Desarrollo de los bosques en zonas rurales en Quirós, año 2016.
- Nombrar representante de este Ayuntamiento en la misma a D. Alejandro Foggia Santa Eugenia, técnico municipal.

1.3.- Vista Convocatoria, año 2016, de Subvenciones a Entidades Locales de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, para la realización de Certámenes Ganaderos (Línea 4), esta Junta acuerda:

- Autorizar la tramitación de la ayuda de la XXXII CERTAMEN DE GANADO RAZA ASTURIANA DE LOS VALLES, celebrado el 7 de noviembre de 2015.
- Nombrar representante de este Ayuntamiento en la misma a D. Alejandro Foggia Santa Eugenia, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Quirós.

1.4.- Vista Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, para la realización del Proyecto “Mejora y acondicionamiento de accesos en Nimbra y Villagime”, Línea 5 Restauración de hábitats, año 2016, esta Junta acuerda:

- Autorizar la realización del Proyecto “Mejora y acondicionamiento de accesos en Nimbra y Villagime”, Línea 5 Restauración de hábitats, en Quirós, año 2016
- Nombrar representante de este Ayuntamiento en la misma a D. Sergio Arias Fidalgo, técnico municipal.

ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016

1.- APROBACION DE PROYECTOS Y OTROS

1.- Visto escrito de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias, en relación al proyecto de la obra “Acceso a Pastos en Novales”; Esta Junta considerando de interés para todos los vecinos, la construcción y conservación de los citados caminos y teniendo en cuenta que los beneficios que reportara la obra supera ampliamente los sacrificios económicos que supone su conservación, Acuerda:

a) Aprobar el proyecto de la obra de “ACCESO A PASTOS EN NOVALES”

b) Poner a disposición de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias, los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de referencia, conforme al anejo de ocupación que figura en el mismo. Así como las autorizaciones y licencias necesarias para la normal ejecución de las obras

c) Aceptar, en su día, las obras que serán entregadas por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias, una vez ejecutadas de acuerdo con los proyectos y las ordenes facultativas

d) Compromiso de que, una vez recibidas las obras, serán incluidas como bienes de dominio publico en el inventarios municipal y que serán a expensas del Ayuntamiento la conservación y mantenimiento de forma que puedan cumplir la finalidad a que se destinan.

1.2.- Visto escrito de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias, en relación al proyecto de la obra “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS EN NIMBRA Y VILLAGIME – QUIRÓS”; Esta Junta considerando de interés para todos los vecinos, la construcción y conservación de los citados accesos, Acuerda:

a) Aprobar el proyecto de la obra de “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS EN NIMBRA Y VILLAGIME – QUIRÓS”, redactado por la Técnico Municipal D^a Carmen Álvarez Arias

b) Disponibilidad por parte del Ayuntamiento para la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras según proyecto redactado al efecto

c) Compromiso de inclusión de las obras una vez ejecutadas, en el inventario municipal de bienes como bienes de dominio publico; Asi mismo compromiso de mantenimiento de las mismas a expensas del Ayuntamiento

Los Señores Concejales se dan por enterados del contenido de los mismos.

6.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA

Por la Secretaria se da lectura a los Decretos de la Alcaldía desde el 19 al / 28 - 2016

Los Señores Concejales se dan por enterados del contenido de los mismos.

7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA

Por el Sr. Alcalde se informa a la Corporación en relación a:

7.1.- Obras en la Losa de San Vicente y Reparación de Hundimientos en la Carretera de Toriezo. Estas obras han recibido una subvención del 50% del presupuesto por parte de la Administración del Estado, al incluirlas en las reparaciones de los daños con motivo de las lluvias.

El problema es que el Ayuntamiento debe de aportar el 50% del presupuesto. En el caso de la obra de Nimbra es poco al tratarse una obra de poca Entidad, pero la Carretera de Toriezo ya es otra cosa, dado que la aportación municipal puede llegar a los 55.000 euros (IVA incluido). El Principado no puede aportar nada para estas obras así que la inversión del próximo año, del Fondo de Cooperación Municipal, que se repartía en varias obras iba destinada a la carretera de Toriezo. Se plantea como una obra bianual con un presupuesto mínimo para el año 2016 y el resto para 2017. Se adjudicaría mediante un procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía y en fechas próximas se convocaría a la Comisión de Obras para el estudio, valoración y otros de los pliegos de condiciones. La obra de San Vicente se trata de un menor, por lo que no es necesario tramitar expediente.-

7.2.- Una vez finalizado el asfaltado del Camino de Muriellos de Arriba, y visitada la zona por el Alcalde, con el Director General de Movilidad y Gerente del Consorcio de Transportes, en este curso ya llega el transporte escolar hasta allí, para recoger a los tres niños del Pueblo. Se pretendió también que se desdoblara la ruta de las Llanas y Cortes pero eso no fue posible para este año, esperemos que para el próximo curso se consiga.

7.3.- Se informa así mismo que en la reunión celebrada en Proaza, con motivo de la visita de la Consejera a los trabajos efectuados en la Senda del Oso, a la que asistieron los Alcaldes de la zona, se le comunicó que el Parque tiene un pequeño proyecto para la zona de los Garrafes, una antigua reivindicación que parece ser se va a llevar a cabo.

7.4.- Por otro lado el Director del Parque nos ofreció hacer una obra de unos 7.000 €, si teníamos algún proyecto por ese importe, por lo que se procedió a incluir un muro en Cienfuegos cuyo presupuesto era una cantidad aproximada.

Así mismo se nos pidió que propusiéramos una obra de unos 50.000 €, considerando el Ayuntamiento idónea la Carretera de Las Llanas en el tramo Municipal, pero se nos dijo que no se podían incluir Carreteras, así que se propuso la Pista Ventana y parece ser que va para adelante.

Por último se informa que en breves fechas se va a proceder a convocar las viviendas vacantes de VIPASA, si bien previamente y con el fin de valorar mejor las solicitudes y su adecuación a las viviendas vacantes, se va a pedir a VIPASA que uno de sus técnicos muestre las viviendas a la Comisión Municipal.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

8.1.- En este Punto interviene la Secretaria y dice que en cumplimiento de lo establecido en los respectivos contratos, se deben de llevar a cabo las visitas al Albergue de Arrojo y Pantalan y área de turismo de Valdemurio, por la Comisión tal y como se establece en los citados contratos. Hasta la fecha no se ha llevado a cabo ninguna visita. Interviene el Alcalde y dice que las visitas iniciales serán por parte de los técnicos y a la vista de los informes, actuara la Comisión si procede.

8.2.- PREGUNTAS GRUPO IU

Por el Portavoz del Grupo Municipal IU, se plantean las siguientes preguntas:

¿Para cuándo será la reunión con el Abogado?

¿La obra de la Pista de Alba, tiene garantía, se sabe algo?

¿Alguna novedad en el Paso Canadiense de Alba?

¿Se hizo algo en el camino de Salcedo que está cerrado?

¿Cómo está el tema del saneamiento de Vallin?

Hay quejas por los excrementos en las calles y la plaga de pulgas en Bárzana, ¿se está haciendo o se va a hacer algo?

¿Cómo quedo el tema del vertedero de escombros?

La obra de las Naves Nido, ¿está finalizada?

¿Cuándo se va a reunir la Comisión de Cultura y Turismo Educación y Deporte y Nuevas Tecnologías?, se quedó en que se reuniría con regularidad y de momento solo hubo una reunión.

¿El tema de los taxis, hay quejas por el servicio, tiene el Ayuntamiento constancia de esto y se va a hacer algo?

¿El barrio del Felguero se limpia?

Por ultimo plantea nuevamente que el Ayuntamiento debe de avisar a los Concejales de Grupo IU, a los Actos Municipales, otra cosa es que estos decidan o no asistir.

Por el Sr. Alcalde, procede a dar respuesta a las preguntas del Grupo IU,

¿Para cuando será la reunión con el Abogado?

La próxima semana hablaremos con el para fijar la fecha concreta de la reunión. Respecto a si se han llevado a cabo ya actuaciones judiciales contra el FAPAS, de momento no y en principio no se va a hacer, a no ser que surjan nuevas denuncias contra el Concejo.

¿La obra de la Pista de Alba, tiene garantía, se sabe algo?

La obra la llevo a cabo la Empresa pública TRAGSA, y el Ayuntamiento desconoce si tiene o no garantía, ya que fue el Principado el promotor, lo único que podemos hacer es plantear una queja al Principado por los desperfectos. ¿Son muchos? Le contesta el Sr. Álvarez Álvarez que no demasiados pero que hay hundimientos en varios puntos, y es preciso acometer una reparación. Por su parte Él procedió a echar aglomerado en algunos puntos que estaban mal.

¿Alguna novedad en el Paso Canadiense de Alba?

La posible solución la deberá acometer, si es posible, el Ayuntamiento, la Consejería no a va a hacer nada.

¿Se hizo algo en el camino de Salcedo que esta cerrado?

El Sr. Alcalde estuvo viéndolo con el técnico de obras y comprobó que el citado camino lleva cerrado y sin uso 25 o 30 años, si el Ayuntamiento actúa en ese punto deberá de actuar en otros muchos lugares del Concejo. Le contesta el Sr. Álvarez Álvarez que si ese camino estuviera

abierto no bajarían las corzas cargadas por la pista de Alba y se evitarían deterioros en la misma. Además y no obstante pese a lo dicho por el Sr. Alcalde lo público hay que defenderlo siempre y cree que se debe de abrir el camino aunque esté lleno de maleza. En todo caso lo que se pretende es que no se ponga un cierre al camino.

¿Cómo esta el tema del saneamiento de Vallin?

El proyecto para dotar de saneamiento a Vallin se va a ejecutar en dos fases que comprendan la totalidad de las viviendas, en una primera fase, cuyo proyecto esta a punto de ser entregado, se actuara para dar solución al problema mas perentorio, a la entrada del Pueblo, ya que hay un problema puntual.

Hay quejas por los excrementos en las calles y la plaga de pulgas en Bárzana, ¿se esta haciendo o se va a hacer algo?

Respecto al tema de las pulgas, la queja es recurrente, todos los años se plantea; el Ayuntamiento estuvo desinfectando por Bárzana, con el fin de solucionar el problema.

Respecto al tema de los excrementos de animales en las calles, es un tema de muy difícil solución, se pretende regular mediante una ordenanza, pero su recorrido desconocemos cual va a ser, pues el Ayuntamiento no tiene policía local ni vigilancia para poder controlar el cumplimiento de la misma. A corto plazo no esta previsto hacer nada.

¿Cómo quedo el tema del vertedero de escombros?

Se va a instalar un punto limpio, próximo al cruce de Caranga, que dará servicio a los Municipios del Valle, no obstante el deposito en el punto limpio de escombros y otros, tendrá un coste, no se sabe si todos los depósitos o solo determinados materiales.

La obra de las Naves Nido ¿esta finalizada?

Ya esta finalizada, se firmo el acta de recepción y depende del IDEPA la entrega. En estos momento se esta trabajando en la ordenanza reguladora del alquiler de las naves etc. Pregunta el Sr. Álvarez Álvarez ¿El Ayuntamiento tiene llaves para poder visitarlas?. Le contesta el Sr. Alcalde que si disponemos de llaves y podrán visitarlas cuando lo consideren oportuno.

¿Cuándo se va a reunir la Comisión de Cultura y Turismo Educación y Deporte y Nuevas Tecnologías?, se quedó en que se reuniría con regularidad y de momento solo hubo una reunión.

En fechas próximas se va a convocar una reunión de esta Comisión.

¿El tema de los taxis, hay quejas por el servicio, tiene el Ayuntamiento constancia de esto y se va a hacer algo?

Efectivamente hay una queja de una persona del Concejo que necesitando un taxi no fue atendido, así mismo se tiene constancia por los comentarios que circulan por el pueblo de que el servicio es deficiente. Aprovechando que en fechas próximas va a haber un cambio en la titularidad de la licencia de taxis nº 1 se prevé citar a los taxistas a una reunión con la Comisión Municipal correspondiente para que cumplan los compromisos que adquirieron en su día, respecto a la prestación del servicio.

¿El barrio del Felguero se limpia?

En el verano se hizo una limpieza integral de Bárzana, y que afectó también al Felguero, pero no se entró en patios, jardines ni similares.

Pregunta así mismo el Sr. Álvarez Álvarez ¿Se sigue colocando bocas de riego?

Se van colocando poco a poco, y se va dotando de manguera a los pueblos, el algunos casos está pendiente de recogida, como el caso de Salcedo. La manguera deberá de estar recogida en un sitio accesible y se deben de dar instrucciones de manejo para su colocación en las bocas de riego. En Salcedo un sitio adecuado podría ser el Centro Social.

Por ultimo finaliza el Sr. Alcalde respecto a que el Ayuntamiento debe de avisar a los Concejales de Grupo IU, a los Actos Municipales, así se hará, siempre y cuando sean convocados por el Ayuntamiento, y aclara que la reunión del Jueves en Caranga era para los Alcaldes y los convoco la Consejería; Asistió la Teniente de Alcalde, porque el Alcalde no sabía si podría asistir.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se cierra la sesión cuando son las catorce horas y diez minutos de lo que como secretaria certifico.-